



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho de junio de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	MARÍA ERNESTINA LOPERA SEPÚLVEDA
Demandado	SORANY MUÑOZ CORREA
Radicado	05 001 40 03 007 2018 00567 00
Temas y subtemas	ACCEDE A LO SOLICITADO POR EL SECUESTRE, REQUIERE DEMANDANTE

Se incorpora los informes mensuales de la gestión realizada por el secuestro y la reiterada solicitud de autorizar un dependiente para el buen desempeño del cargo, ya que según la demandada el establecimiento de comercio no genera utilidades.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 del CGP, se autoriza la designación de un dependiente, cuya retribución será conforme a sus funciones y las reglas del mercado.

Ahora, si bien se allega el acta de la diligencia de secuestro por la parte demandante, no se ha aportado el Despacho comisorio n° 1 del 2019, devuelto por el juzgado comisionado; por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que realice las gestiones pertinentes para que el mismo sea devuelto con las constancia respectivas de la comisión cumplida.

NOTIFÍQUESEⁱ

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 092** hoy **29 de junio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **386d238ea6c9d574d7db861139d8c70484fc22d048642e2a26de60cf005a2b0a**

Documento generado en 28/06/2022 11:14:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>